



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA  
Y LA ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR PARA LA REALIZACIÓN DEL  
PROYECTO "ESCUELA Y GRUPO MUNICIPAL DE FOLCLORE 2017"**

En Almería a 23 de noviembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en virtud de las facultades otorgadas en el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con domicilio en la plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I.

Y de otra parte, D. José Francisco González García, con DNI 27237289-E, en calidad de Presidente de la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar, con CIF G04029179 y domicilio en la calle Almedina, nº 41 C.P. 04002, Almería.

**INTERVIENEN**

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La segunda, en nombre y representación de la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que ambas instituciones firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural del municipio de Almería, y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar tiene por objeto el estudio y recuperación del folclore regional, así como la promoción y conservación del folclore, fines que redundan en beneficio del patrimonio etnográfico de esta ciudad.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Almería tienen entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés artístico.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

**ESTIPULACIONES**

1.- El objetivo del presente Convenio es el funcionamiento y desarrollo de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore, orientado a la recuperación, enseñanza y difusión de las tradiciones almerienses y andaluzas, principalmente sus cantes, músicas y bailes.

2.- La denominación de la Escuela y Grupo Folclórico es la siguiente:

Escuela Municipal de Folclore de Almería.  
Grupo Municipal de Folclore Virgen del Mar de Almería.

3.- La Escuela Municipal de Folclore de Almería pretende ser un centro al servicio del municipio que sirva para impulsar la cultura tradicional, patrimonio popular cuya enseñanza se realiza históricamente mediante la transmisión oral, dada la importancia de las raíces de un pueblo en cuanto a la música y bailes tradicionales, andaluces y principalmente almerienses se refiere.

4.- El Grupo Municipal de Folclore será el representante oficial de la ciudad de Almería, en cuanto a materia de folclore se refiere, colaborando y asesorando en todas aquellas actividades que en esta materia el Excmo. Ayuntamiento de Almería participe y organice.

5.- El Director de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore será la persona que ostente el cargo de Presidente de la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar, elegido de conformidad con los Estatutos que regulan dicha Asociación. El Director de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore presentará al Ayuntamiento, con carácter anual, una memoria de las actividades realizadas, así como un proyecto de actividades para el siguiente año para su estudio y coordinación con las previsiones municipales.

Las actividades se ejecutarán en el año natural, es decir, durante el año 2017, no pudiendo incluirse en la memoria actividades que correspondan a otros periodos.

6.- El Grupo Municipal de Folclore estará integrado por personas cuyos conocimientos y madurez artística sean suficientes a juicio del Director, proviniendo éstos, fundamentalmente, de los alumnos/as de la Escuela Municipal de Folclore.

7.- Las actuaciones del Grupo Municipal de Folclore serán las que determine, o en su caso, autorice el Ayuntamiento, previa consulta al Director del Grupo con la suficiente antelación, y en todo caso, con un mínimo de 15 días naturales. Dicha consulta será vinculante cuando la actuación o desplazamiento coincida con el horario laboral o profesional de los miembros del Grupo.

8.-La Asociación elaborará un Reglamento de Régimen Interno de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore, que tendrá autonomía para su organización y funcionamiento interno.

9.- La ubicación de la Escuela Municipal de Folclore, así como la del Grupo Municipal de Folclore, serán los locales habilitados a tal efecto en las dependencias municipales, dotados de material y elementos suficientes para su funcionamiento, sin perjuicio de que dicha ubicación pueda ser objeto de modificación, previo acuerdo de las partes que suscriben el presente Convenio.



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

10.- La Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar se hará cargo de la organización interna y funcionamiento de la Escuela y Grupo Municipal de folclore, facilitando de entre sus miembros más cualificados un número suficiente de profesores, que atenderán las enseñanzas especializadas de iniciación, perfeccionamiento de la música y bailes folclóricos. Dichos profesores no tendrán relación laboral o administrativa alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, eximiendo al mismo de cualquier responsabilidad jurídica que pueda derivarse de la relación de la Asociación con el referido personal que ésta designe para la finalidad de la enseñanza.

11.- La Asociación deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de siniestro relacionado con las actividades que desempeñen, tanto para la Escuela como para el Grupo Municipal de Folclore.

12.- Se deberán realizar, al menos, dos cursos dentro del año natural, y coincidentes con además con los periodos lectivos del curso académico. La admisión de alumnos/as para la Escuela Municipal de Folclore se realizará en función de los topes mínimo y máximo de edades, que en su caso se fijen para determinados cursos, y según el orden de presentación de las correspondientes solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Se formarán varios grupos en función de la edad y conocimientos o facultades de los alumno/as.

13.- El Ayuntamiento autoriza el importe de las cuotas de inscripción, a abonar por los alumnos/as a la Asociación, que se ingresarán en una cuenta corriente a tal fin, y que podrá ser fiscalizada, en su caso, por el Ayuntamiento. Dicha cuota ascenderá a la cantidad de 60,00 € por alumno/a y curso, siendo susceptible de modificación en función de las características de los cursos a impartir, y su duración. En cualquier caso deberá comunicarse previamente al Excmo. Ayuntamiento de Almería dicha modificación.

14.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a conceder una subvención a la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar para el ejercicio 2017 ascendiendo a la cantidad de 7.000,00 €, para atender los gastos del Grupo y Escuela Municipal de Folclore, según la siguiente estimación presupuestaria:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

<b>PARTIDA</b>	<b>GASTO</b>
1.- Gastos material musical	100,00 €
2.- Cursos impartidos y monitores de la Escuela	3.400,00 €
3.- Material de Papelería e imprenta	600,00 €
4.- Desplazamientos a cursos y festivales	3.600,00 €
5.- Mantenimiento de vestuario	500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.200,00 €</b>

**INGRESOS PREVISTOS**

<b>INGRESOS</b>	<b>TOTAL</b>
SUBVENCIÓN MUNICIPAL	7.000,00 €
POR CURSOS	1.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.200,00 €</b>



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

La distribución de los importes por conceptos en la previsión de gastos, podrá ser modificada en la cuenta justificativa, en atención a circunstancias técnicas, debidamente motivadas y acreditadas en el expediente. La referida modificación será efectiva previo acuerdo de órgano municipal correspondiente, habiéndose presentado ésta por la vía reglamentaria.

15.- La Asociación cederá a la Escuela y Grupo Municipal de Folclore, durante la vigencia del presente Convenio, el uso en exclusiva del vestuario y elementos de los que dispone, comprometiéndose el Ayuntamiento al mantenimiento y reposición de los mismos, condicionado al presupuesto municipal del ejercicio correspondiente. En caso de resolución del presente Convenio, el Ayuntamiento deberá proceder a la devolución del material cedido por la Asociación.

16.- La Asociación se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en la organización del Festival Internacional de Folclore Ciudad de Almería, así como a la convocatoria de participación y gestión escénica, contribuyendo de esta manera a la realización de este evento municipal.

**17- CUENTA JUSTIFICATIVA**

Una vez finalizada la actividad subvencionada, la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar, como beneficiaria de la indicada ayuda económica, deberá justificar la actividad aportando una memoria explicativa y proyecto educativo de la misma, así como la cuenta justificativa con los desgloses de cada uno de los gastos y demás documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, tal y como se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha cuenta justificativa se presentará dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros.

18.- En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto, deberá aparecer el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Además deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado por el Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto".

19.- El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1 d) de dicho texto normativo. Las dudas en la interpretación de este convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, sin perjuicio de las distintas Administraciones en cuestiones de su exclusiva competencia y de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

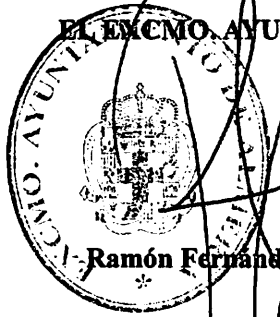


**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

20.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, que abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, lo firman por triplicado en Almería, a 23 de noviembre de 2017.

**EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**



**Ramón Fernández-Pacheco Monterreal**

**LA ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS  
VIRGEN DEL MAR**

**José Francisco González García**